REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, Agosto 3 de 2022

Proceso:	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado:	**25386310300120 20-00031-00**
Demandante:	**SARA INÉS MARTÍN MARTÍN y OTROS**
Demandante:	**HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS Y OTRA**

En atención a la solicitud que allega al correo electrónico institucional la apoderada de la parte demandante, diligenciamiento de la notificación personal a la demandada ALBA LUCÍA DÍAZ mediante el rito establecido en el artículo 291 del CGP, se tiene en cuenta la citación por haberse surtido efectivamente como lo certifica el correo autorizado. Sin embargo, no puede entenderse que con dicho acto se surtió la notificación personal, ni tampoco se puede pretender que a dicha demandada se le nombre curador ad litem, pues para que se perfeccione la notificación personal por la vía escogida, ha de remitirse el aviso que señala el artículo 292 ibídem.

El nombramiento de curador ad litem, que refiere la memorialista, obedece a la notificación por emplazamiento porque se desconoce la dirección física o el correo electrónico donde se pueda notificar personalmente a la demandada.

Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite, conforme lo solicita la apoderada de la parte actora, **requiérase** para que cumpla con la carga de notificar en debida forma a la demandada, con el propósito de hacer efectivos el debido proceso y el derecho de defensa que le asisten a las partes.

De otra parte, se requiere al abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO, designado como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados de

HERNANDO ANTONIO ALDANA MACÍAS[1], para que se notifique del auto admisorio de la demanda y ejerza la defensa respectiva. Líbrese la comunicación del caso.

Notifíquese y cúmplase,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd2b8e5540741d7cce6f0f3b06b17012c583fa1eabcda881016596683a1d690d**
Documento generado en 02/08/2022 06:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Auto del 26 de noviembre de 2020(folio 85 Primer Cuaderno Expediente escaneado)

SAPV